

## CAIVIS - Constancia para dispensa de retención proyecto 663

Por resolución del MVOTMA AD N° 106/2018 de 14 de junio de 2018 se declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa GALIBAN S.A., RUT 213779940010, para la actividad de obra nueva a realizarse en el inmueble padrón N° 21.346 de la localidad catastral VAA-MONTEVIDEO y departamento de MONTEVIDEO, consistente en la construcción de treinta (30) viviendas de interés social.

Por resolución del MVOTMA AD N° 253/2018 de 5 de octubre de 2018 se acepta el cambio de titularidad del proyecto de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón N° 430.582 (antes en mayor área empadronado con el número 21.346) de la localidad catastral VAA-MONTEVIDEO y departamento de MONTEVIDEO, consistente en la construcción de treinta (30) viviendas de interés social, en favor de la empresa GORBUL S.A., RUT 217935910015, la que queda obligada a dar cumplimiento a todas las condiciones, plazos y demás compromisos asumidos anteriormente por GALIBAN S.A..

Por resolución del MVOT AD 175/2020 de 27 de agosto de 2020, se acepta el cambio a las nuevas condiciones de enajenación y arrendamiento previstas en el literal D) del artículo 3° del reglamento de la ley 18.795, aprobado por resolución ministerial 539/2020 en la redacción dada por la Resolución Ministerial 673/2020, para las viviendas del proyecto que no han sido enajenadas ni prometidas a la venta a la fecha de la AD 175/2020. Esta resolución no modifica la cantidad de viviendas promovidas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 355/011, los sujetos que adquieran las viviendas de interés social que hayan sido objeto de la declaratoria promocional a que refiere el artículo 1° del mencionado decreto, cuyo destino sea el arrendamiento, estarán exonerados de las rentas originadas durante el ejercicio en que finalice la obra y los nueve siguientes.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 literal a) del Decreto N° 355/011, el proyecto se ubica en la zona 'Código C02' del Anexo a la RM 434/2017 (artículo 4).

A los efectos de las exoneraciones fiscales establecidas para los inmuebles promovidos al amparo de la Ley 18.795, la fecha de fin de obra es 30/6/2021. De acuerdo a la normativa vigente, la exoneración fiscal opera hasta el 31/1/2031.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 355/011 en la redacción dada por el Decreto N° 340/020 de 14/12/2020 artículo 1, de acuerdo a lo establecido en la circular N° 5 de CAIVIS y para su presentación ante quien corresponda, se expide el presente en Montevideo el 30 de noviembre de 2021.

El detalle de viviendas promovidas del proyecto se puede consultar en [www.anv.gub.uy/Consulta](http://www.anv.gub.uy/Consulta) de viviendas promovidas

<https://gestion.anv.gub.uy/ExoneracionesWeb/exo/viviendas-promovidas>

Ec. **Gabriel Viera**  
CAIVIS-MVOTMA

Janet Cukier  
CAIVIS-MEF

Arq. **Eduardo González**  
CAIVIS - MVOTMA